

NOTARÍA 18

Cantón Quito Dra. Glenda Zapata Silva

333000-

2016	17	01	18	P04029/
------	----	----	----	---------



ACTO:

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

**CONSTRUCTORA CEVALLOS MANZANO
CONSTRUMANZANO CIA. LTDA.**

OTORGANTES:

<u>DENOMINACIÓN Y/O NOMBRES</u>	<u>IDENTIFICACIÓN</u>	<u>CALIDAD</u>
CEVALLOS MANZANO MARIA FERNANDA	CC. 1715890743	SOCIA
CEVALLOS MANZANO JORGE ENRIQUE	CC. 1715628945	SOCIO
CEVALLOS MANZANO CARLOS JAVIER	C.C. 1715628598	SOCIO
CEVALLOS JACOME CARLOS FERNANDO	C.C. 1703209575	SOCIO
CEVALLOS MANZANO ALFONSO BOLIVAR	C.C.1720674595	SOCIO

CAPITAL: USD 1.000,00

DI 3 COPIAS -EP-

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, **MIÉRCOLES (12) de OCTUBRE del DOS MIL DIECISEIS**, ante mí, **DOCTORA GLENDA ZAPATA**

1 **SILVA**, Notaria Décima Octava de Quito
2 DISTRITO METROPOLITANO, comparecen a la celebración de
3 la presente escritura pública, la señora **MARIA FERNANDA**
4 **CEVALLOS MANZANO**, casada, por sus propios y personales
5 derechos, y en calidad de apoderada especial del señor
6 **ALFONSO BOLIVAR CEVALLOS MANZANO**, soltero, de
7 conformidad al poder que se agrega como habilitante; **JORGE**
8 **ENRIQUE CEVALLOS MANZANO**, soltero, por sus propios y
9 personales derechos; ... **CARLOS JAVIER CEVALLOS**
10 **MANZANO**, casado, por sus propios y personales derechos; y,
11 **CARLOS FERNANDO CEVALLOS JACOME**, viudo, por sus
12 propios y personales derechos.- Los comparecientes son de
13 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en
14 esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y
15 obligarse; a quienes de conocer doy fe, ya que me presenta sus
16 respectivos documentos de identidad cuyas certificaciones me
17 solicitan, autorizando además, la consulta e impresión de sus
18 certificados electrónicos de datos de identidad del Sistema
19 Nacional de Identificación Ciudadana de la Dirección General del
20 Registro Civil, Identificación y Cedulación, que se agregan como
21 habilitantes. Bien instruidas por mí, la Notaria, en el objeto y
22 resultados de esta escritura a la que proceden libre y
23 voluntariamente de conformidad con la minuta que me presentan
24 para que eleve a instrumento público, cuyo tenor literal es el
25 siguiente: "**SEÑORA NOTARIA**: Sírvase incorporar en su
26 registro de escrituras públicas una de la cual conste la siguiente
27 de contrato de sociedad contenido en las siguientes cláusulas:
28 **PRIMERA: FUNDACION.-** Comparecen: la señora **MARIA**

NOTARÍA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

1 **FERNANDA CEVALLOS MANZANO**, casada, por sus propios y
2 personales derechos; **JORGE ENRIQUE CEVALLOS**
3 **MANZANO**, soltero, por sus propios y personales derechos;
4 **CARLOS JAVIER CEVALLOS MANZANO**, casado, por sus
5 propios y personales derechos; **CARLOS FERNANDO**
6 **CEVALLOS JACOME**, viudo, por sus propios y personales
7 derechos; y, la señora **MARIA FERNANDA CEVALLOS**
8 **MANZANO**, casada, a nombre y representación y en su calidad
9 de apoderada del señor **ALFONSO BOLIVAR CEVALLOS**
10 **MANZANO**. Los comparecientes son de nacionalidad
11 ecuatoriana, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito,
12 mayores de edad, legalmente capaces para contratar y
13 obligarse, quienes manifiestan que es su voluntad fundar, como
14 en efecto constituyen, una compañía de responsabilidad limitada
15 con la denominación de **CONSTRUCTORA CEVALLOS**
16 **MANZANO CONSTRUMANZANO CIA. LTDA.** que funcionará
17 acorde a las disposiciones legales vigentes y a los siguientes
18 estatutos. **SEGUNDA: ESTATUTO SOCIAL DE LA**
19 **COMPAÑIA CONSTRUCTORA CEVALLOS MANZANO**
20 **CONSTRUMANZANO CIA. LTDA. ARTICULO PRIMERO:**
21 **DENOMINACION Y DOMICILIO.-** La compañía se
22 denominará **CONSTRUCTORA CEVALLOS MANZANO**
23 **CONSTRUMANZANO CIA. LTDA.** El domicilio principal de
24 la sociedad será la ciudad de SANGOLQUI. Por resolución de la
25 Junta General de Socios de la compañía se podrán establecer
26 sucursales, oficinas o agencias en otros lugares del país o
27 del exterior. **ARTICULO SEGUNDO: DURACION.-** El plazo
28 de duración de la sociedad será de cincuenta años



1 contados desde la fecha de inscripción de la escritura pública
2 en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o
3 la sociedad disolverse y liquidarse antes de su cumplimiento
4 de conformidad con lo que se determina sobre el particular en la
5 Ley de Compañías y en estos estatutos. **ARTÍCULO TERCERO:**
6 **OBJETO.-** El objeto social de la Compañía será una o más de
7 las siguientes finalidades, de las cuales, se podrán cumplir,
8 individual o conjuntamente, dos o más de las mismas, progresiva
9 o subsidiariamente, durante el plazo del contrato social: a) La
10 Construcción y comercialización de toda clase de viviendas
11 familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de
12 edificios, centros comerciales, residenciales, condominios, así
13 como también se dedicara a la construcción de carreteras y
14 puentes y todo lo referente a la construcción metalmecánica;
15 podrá importar, comprar, vender maquinarias y materiales para
16 la construcción, así como también prestara asesoría en todo lo
17 referente al campo de la construcción. **MEDIOS:** Para el
18 cumplimiento de su objeto la Compañía podrá ser comisionista
19 participar: Como socio, accionista o partícipe, fundador o no de
20 otras personas jurídicas afines a sus actividades, así como
21 podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y
22 mercantiles permitidos por las Leyes de la República del
23 Ecuador, de tal forma que podrá la sociedad invertir en bienes
24 muebles e inmuebles en el Ecuador y en el exterior, crear
25 sociedades o sucursales en el Ecuador y en el exterior, celebrar
26 convenios, asociaciones, consorcios y podrá participar en
27 concursos y/o licitaciones convocadas por empresas privadas o
28 ⁶ públicas. La compañía podrá adquirir, arrendar, gravar y

NOTARÍA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

1 enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles como
2 mercancías, materias primas, equipos y herramientas, adquirir
3 cualquier tipo de patentes, marcas, dibujos industriales y
4 comerciales y explotarlos. Podrá celebrar contratos de mutuo,
5 girar, otorgar, entregar, aceptar, negociar, descontar, endosar,
6 pagar, títulos, valores y suscribir documentos civiles y
7 comerciales, a través de a las instituciones autorizadas o
8 creadas para el efecto. En general, la compañía podrá realizar
9 toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos civiles,
10 comerciales, administrativos y laborales que tengan relación con
11 el objeto social. **ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.-**
12 El capital social es de mil dólares de los Estados Unidos de
13 América dividido en mil participaciones de un dólar de los
14 Estados Unidos de América cada una, serán iguales,
15 acumulativas e indivisibles. **ARTÍCULO QUINTO:**
16 **CERTIFICADOS DE APORTACION.-** La compañía entregará a
17 cada socio un certificado de aportación, en el cual se
18 expresará necesariamente su carácter de no negociable y el
19 número de participaciones que por su aporte le
20 corresponden. Los certificados serán firmados por el Presidente
21 y el Gerente General. **ARTÍCULO SEXTO: TRANSFERENCIA**
22 **DE PARTICIPACIONES.** Las participaciones son transferibles
23 por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios o de
24 terceros, con el consentimiento unánime del capital social. La
25 cesión se hará por escritura pública en la forma determinada por
26 la Ley de Compañías. **ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO Y**
27 **DISMINUCION DE CAPITAL SOCIAL.-** a) Los aumentos y
28⁶⁷ disminuciones del capital social serán acordados por la Junta



1 General de Socios con el quórum y mayoría establecidos en el
2 artículo décimo segundo de estos estatutos. b) La Junta General
3 de Socios no tomará resoluciones encaminadas a reducir el
4 capital social, si ello implicare la devolución a los socios de parte
5 de las aportaciones hechas y pagadas, excepto en el caso de
6 exclusión de un socio, previa la liquidación de su aporte. c) En
7 caso de aumento del capital social, los socios tendrán derecho
8 preferente, en proporción a sus respectivas participaciones, para
9 suscribir dicho aumento. **ARTÍCULO OCTAVO: DERECHOS,**
10 **OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.-**
11 Los socios tienen los derechos, obligaciones y responsabilidades
12 que señalen la Ley de Compañías y estos estatutos. **ARTÍCULO**
13 **NOVENO: REGIMEN Y ADMINISTRACION.-** La Junta General
14 de Socios, legalmente constituida es el órgano supremo de la
15 compañía. La sociedad será administrada por el Presidente y el
16 Gerente General. **ARTICULO DECIMO: DE LAS JUNTAS**
17 **GENERALES DE SOCIOS.-** a) Las Juntas Generales de
18 Socios podrá ser ordinarias o extraordinarias y se reunirán en
19 el domicilio principal de la compañía. b) Las Juntas Generales
20 Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro
21 del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio
22 económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo
23 dispuesto en la Ley de Compañías y para considerar
24 cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. c) Las
25 Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren
26 convocadas, para tratar los asuntos determinados en la
27 convocatoria. **ARTICULO UNDECIMO: CONVOCATORIA.-** a)
28 ^G El Gerente General convocará a las Juntas Generales de

NOTARÍA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

1 Socios por la prensa en uno de los periódicos de mayor
2 circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho
3 (8) días de anticipación, por lo menos, al fijado para la
4 reunión. b) Las Juntas Generales de Socios deliberarán y
5 resolverán exclusivamente sobre los asuntos que las
6 hayan motivado y consten en las respectivas convocatorias.

7 **ARTICULO DUODECIMO: QUORUM Y RESOLUCIONES. a)**

8 Las Juntas Generales de Socios no podrán constituirse
9 para deliberar en primera convocatoria; si no está
10 representado por los concurrentes más del cincuenta
11 por ciento (50%) del capital social. b) En segunda
12 convocatoria las Juntas Generales de Socios podrán
13 reunirse con el número de socios presente y así se
14 expresará en la convocatoria. c) Salvo disposición legal
15 en contrario, las resoluciones de la Junta General de Socios
16 se tomarán por mayoría de los socios presente. Los votos
17 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

18 **ARTICULO DECIMO TERCERO: JUNTAS UNIVERSALES**

19 **DE SOCIOS.** No obstante lo dispuesto en los artículos
20 anteriores, las Juntas Universales de Socios se entenderán
21 convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier
22 tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier
23 asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los
24 asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta
25 Universal de Socios. Todos los concurrentes deberán suscribir
26 el acta respectiva bajo sanción de nulidad.

27 **ARTICULO DECIMO CUARTO: ASISTENCIA Y**

28 **REPRESENTACION.- a)** Los socios podrán concurrir



1 personalmente y hacerse representar por persona extraña
2 mediante poder notarial o por carta dirigida al Presidente y al
3 Gerente General, con anterioridad a la celebración de la Junta
4 General de Socios. b) Los administradores no podrán ser
5 representantes de los socios. **ARTICULO DECIMO**
6 **QUINTO: DIRECCIÓN Y ACTAS.-** a) La Junta General
7 de Socios estará dirigida por el Presidente y en su ausencia
8 por la persona que sea designada para ello por los presente
9 en la reunión. b) Actuará de Secretario el Gerente General de
10 la compañía y en su ausencia la persona a quien la
11 Junta elija como Secretario Ad-hoc. c) El Presidente o la persona
12 que hubiere actuado como tal y el Secretario suscribirán el acta
13 correspondiente, salvo lo previsto en el artículo décimo tercero
14 de estos estatutos. d) De cada Junta General de Socios se
15 formará un expediente con copia del acta y los documentos que
16 sirvan para justificar que la junta se celebró válidamente.
17 **ARTICULO DECIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
18 **GENERAL DE SOCIOS.-** Corresponde a la Junta General de
19 Socios: a) Elegir al Presidente de la compañía por un período de
20 (4) cuatro años y fijar su remuneración, podrá o no ser socio
21 de la compañía. b) Designar al Gerente General de la
22 Compañía por un período de (4) cuatro años y fijar su
23 remuneración, podrá o no ser socio de la compañía. c) Designar
24 fiscalizadores, si se considera conveniente. d) Examinar las
25 cuentas, balances e informes de administradores y dictar la
26 resolución correspondiente. e) Resolver sobre el destino de los
27 beneficios sociales. f) Acordar en cualquier tiempo la remoción
28^G de los administradores por causas legales y de cualquier otro

NOTARÍA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

3333005

1 funcionario, cuyo cargo hubiere sido creado por estos estatutos.
2 **g)** Decidir la fusión, escisión, transformación, disolución y
3 liquidación de la compañía y cualquier reforma del contrato
4 social; así como la enajenación total de los activos y pasivos de
5 la sociedad. **h)** Consentir en la cesión o traspaso de las
6 participaciones y en la admisión de nuevos socios. **i)** Fijar el
7 porcentaje de utilidades que deben destinarse a la formación del
8 fondo de reserva legal o de reservas especiales, de conformidad
9 con lo dispuesto en la Ley de Compañías. **j)** Interpretar en forma
10 obligatoria para los socios cualquier duda que suscitare este
11 contrato. **k)** Ejercer todas las demás atribuciones que la ley
12 señale. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: REPRESENTACION**
13 **DE LA SOCIEDAD.-** La representación legal de la compañía,
14 tanto judicial como extrajudicial, corresponde al Gerente
15 General; quien tomará los más amplios poderes, a fin de que
16 represente a la sociedad en todos los asuntos relacionados con
17 su giro o tráfico. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo
18 doce de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO OCTAVO:**
19 **DEL PRESIDENTE.-** Corresponde al Presidente: **a)** Dirigir las
20 sesiones de Junta General. **b)** Suscribir los certificados de
21 participación. **c)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
22 Junta General. **d)** Reemplazar al Gerente General en caso de
23 falta o ausencia de éste, con todas sus atribuciones y deberes,
24 inclusive la representación legal, judicial y extrajudicial de la
25 compañía. **ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL**
26 **GERENTE GENERAL.-** Corresponde al Gerente General:
27 **a)** Representar a la compañía según lo dispuesto en el artículo
28 ⁶⁷ décimo séptimo. **b)** Presentar a la Junta General, en el plazo de



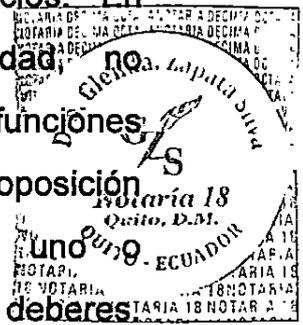
1 tres meses contados desde la terminación del ejercicio
2 económico, una memoria razonada acerca de la situación de la
3 compañía, el balance general y el estado de la cuenta de
4 pérdidas y ganancias. c) Responder por los bienes, valores y
5 archivos de la sociedad. d) Actuar como Secretario de la
6 Junta General de Socios. e) Inscribir en el mes de enero de
7 cada año, en el Registro Mercantil, una lista completa de
8 socios de la compañía, con indicación del nombre, apellido,
9 domicilio y monto del capital aportado o bien si dicha nómina
10 o cuantía no hubiere sufrido alteración alguna, una declaración
11 en tal sentido. f) Ejercer todas las demás funciones que fueren
12 necesarias o convenientes para el cumplimiento de la finalidad
13 social. **ARTICULO VIGESIMO: FONDO DE RESERVA.-** La
14 compañía formará un fondo de reserva que se integrará tomando
15 de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio
16 económico, un cinco por ciento (5%), hasta que dicho
17 fondo sea equivalente al veinte por ciento (20%) del
18 capital social. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: EJERCICIO**
19 **ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la
20 compañía comprende el período entre el primero de enero y
21 el treinta y uno de diciembre de cada año.
22 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: UTILIDADES.-** Las
23 utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se
24 destinarán en la forma que determine la Junta General
25 de Socios y de conformidad con lo dispuesto en la Ley
26 de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO:**
27 **DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La compañía se disolverá
28⁶⁷ anticipadamente por las causas establecidas en la Ley de

NOTARÍA 18

Cantón Quito Dra. Glenda Zapata Silva

03000006

1 Compañías o por decisión de la Junta General de Socios. En
2 caso de disolución y liquidación de la sociedad, no
3 habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones
4 de liquidador el Gerente General. Más de haber oposición
5 a ello, la Junta General de Socios nombrará uno
6 más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.
7 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO:** En todo lo que no
8 estuviere previsto en estos estatutos, la compañía y sus socios
9 se sujetarán a las disposiciones generales y especiales de
10 la Ley de Compañías, del Código de Comercio, del Código
11 Civil y a las demás disposiciones legales que fueren
12 pertinentes. **CLAUSULA TERCERA: CUADRO DE**
13 **SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital se
14 encuentra suscrito y pagado en numerario, de la
15 siguiente manera:-----



SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
María Fernanda Cevallos Manzano	US \$50	US \$50	50	5%
Jorge Enrique Cevallos Manzano	US \$650	US \$650	650	65%
Carlos Javier Cevallos Manzano	US \$90	US \$90	90	9%

9

Carlos Fernando Cevallos Jácome	US \$30	US \$30	30	3%
Alfonso Bolívar Cevallos Manzano	US \$180	US \$180	180	18%
TOTAL	US \$1.000	US \$1.000	1.000	100%

1 Expresamente se declara que la inversión realizada por los
2 socios es nacional. **CLAUSULA CUARTA: NOMBRAMIENTOS**
3 **DE LOS ADMINISTRADORES.-** Los comparecientes, por
4 acuerdo unánime, designan transitoriamente como
5 administradores de la compañía a las siguientes personas:
6 Uno) Por el periodo estatutario de cuatro años, se designa
7 como Presidente al señor Jorge Enrique Cevallos Manzano;
8 con las atribuciones y deberes que se le asignan en este
9 estatuto social. Dos) Por el periodo estatutario de cuatro años,
10 se designa como Gerente General a la señora María Fernanda
11 Cevallos Manzano, con las atribuciones y deberes que se le
12 asignan en este estatuto social, entre las que se incluyen ejercer
13 la representación, legal, judicial y extrajudicial de la compañía.
14 **CLAUSULA QUINTA: DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y**
15 **ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS
16 BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se
17 utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la
18 presente constitución de compañía provienen de actividades
19 lícitas. **CLAUSULA SEXTA: DECLARACIÓN JURADA**
20 **DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS:** Los comparecientes
21 declaramos bajo juramento que hemos cumplido con la
22 ^g obtención de los correspondientes permisos y licencias,

NOTARÍA 18

Cantón Quito Dra. Glenda Zapata Silva

0300007

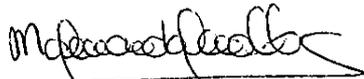


1 así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias
2 y autorizaciones que en un futuro soliciten instituciones
3 que sean necesarios para la operación y funcionamiento de
4 la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA:** Los contratantes
5 bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los
6 montos indicados en el cuadro de suscripción y pago de
7 capital social una vez constituida la compañía. Así
8 mismo las contratantes declaran bajo juramento que los datos
9 contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces
10 en apego a la Ley y a la Constitución. Las socias constituyentes
11 autorizan, expresa y señaladamente, al doctor Agustín Castro
12 lo siguiente: a) Para que realice todos los trámites
13 y gestiones necesarias y conducentes a obtener la legal
14 y debida inscripción del presente contrato de
15 constitución de compañía. b) Para que emita en nombre
16 de la compañía, los correspondientes nombramientos de
17 los administradores aquí designados conforme la cláusula cuarta
18 de esta escritura pública. c) Para que realice, sin restricción
19 de ninguna clase o naturaleza, todas las gestiones que
20 fueren legalmente conducentes para concluir correctamente
21 y conforme a Derecho la constitución de esta compañía.
22 Usted, Señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas
23 de estilo para la plena validez de esta escritura pública."- **FIRMADO)**
24 Doctor Agustín Castro, con matrícula profesional número diez mil
25 ochocientos sesenta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha.-
26 "HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que queda elevada
27 a escritura pública con todo el valor legal.- Para la
28 ⁷celebración de la presente escritura pública se han observado

1 todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a las
2 comparecientes por mí, la Notaria, se ratifican en todas y cada
3 una de sus partes, para constancia firman conmigo en unidad de
4 acto de todo lo cual doy fe.-

5

6



7

SRA. MARIA FERNADA CEVALLOS MANZANO

8

C.C. 1715890743 C.V. 014 - 0027

9

10



11

SR. JORGE ENRIQUE CEVALLOS MANZANO

12

C.C. 1715628945 C.V. 005 - 0276

13

14



15

SR. CARLOS JAVIER CEVALLOS MANZANO

16

C.C. 171562859-8 C.V. 017 - 0117

17

18



19

SR. CARLOS FERNANDO CEVALLOS JACOME

20

C.C. 1703209575 C.V. 017 - 0103

21

22

23

24



DRA. GLENDA ZAPATA SILVA

25

NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO D.M.

26

27

28

25525
25028

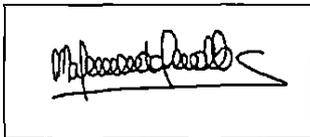


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1715890743

Nombres del ciudadano: CEVALLOS MANZANO MARIA FERNANDA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 4 DE JUNIO DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Séxo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LIC.ADM.EMPRESAS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: FERNANDEZ ARAUZ JAIRO WLADIMIR

Fecha de Matrimonio: 18 DE FEBRERO DE 2011

Nombres del padre: CEVALLOS JACOME CARLOS FERNANDO

Nombres de la madre: MANZANO SALAZAR GUADALUPE DEL ROSARIO

Fecha de expedición: 13 DE JUNIO DE 2011

Información certificada a la fecha: 12 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: FRANCISCO ESTEBAN PROAÑO ASTUDILLO - PICHINCHA-QUITO-NT 18 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.10.12 15:36 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

LEYENDA: CIDADADANIA: 171589074-3

APELLIDOS Y NOMBRES: CEVALLOS MANZANO MARIA FERNANDA
 LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO
 FECHA DE NACIMIENTO: 1979-06-04
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: Casada
 JAIRO WLADIMIR FERNANDEZ ARAUZ





EDUCACIÓN: SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: LIC. ADMIN. EMPRESAS

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CEVALLOS JACOME CARLOS FERNANDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MANZANO SALAZAR GUADALUPE DEL ROSARIO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO
 2011-05-13
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-05-13

ES04312222
 000966337





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 2-FEB-2014

014
 014-0027
 NÚMERO DE CERTIFICADO
 CEVALLOS MANZANO MARIA FERNANDA

1715890743
 CÉDULA

PROVINCIA	QUITO	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	QUITO	RUR/PAMBA	1
CANTÓN		BARROQUIA	ZONA

Cevallos
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

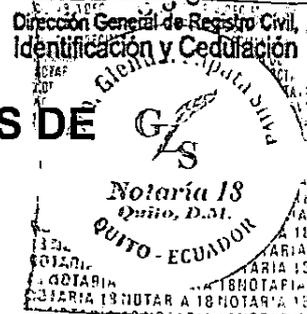
RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to., del Artículo 18 de la Ley Notarial doy fe que la fotocopia del documento que antecede es igual al que me fue presentado.
 Quito, a 12 OCT 2016

Glenda Zapata Silva
 Dra. Glenda Zapata Silva
 Notaria 18 NOTARIA DECIMA OCTAVA DE QUITO

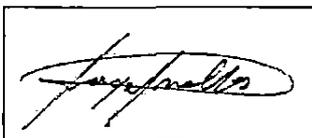


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1715628945

Nombres del ciudadano: CEVALLOS MANZANO JORGE ENRIQUE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 9 DE ABRIL DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Séxo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: _____

Fecha de Matrimonio: _____

Nombres del padre: CEVALLOS CARLOS FERNANDO

Nombres de la madre: MANZANO GUADALUPE DEL ROSARIO

Fecha de expedición: 27 DE MARZO DE 2014

Información certificada a la fecha: 12 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: FRANCISCO ESTEBAN PROAÑO ASTUDILLO - PICHINCHA-QUITO-NT 18 - PICHINCHA - QUITO



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.10.12 11:31 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>

9



IC-IC-29247c3d2c6d475



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 EJERCICIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y OCUPIACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES: CEVALLOS MANZANO JORGE ENRIQUE
 LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO
 FECHA DE NACIMIENTO: 1984-04-09
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: SOLTERO

Nº: 171562894-5




DISTRICCIÓN: BACHILLERATO
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CEVALLOS CARLOS FERRANDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MANZANO GUADALUPE DEL ROSARIO
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO, 28-04-87

FECHA DE EXPIRACIÓN: 28-04-87

VZ3321222



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES NACIONALES 23-FEB-2014

005
 005 - 0276
 1715628945

NÚMERO DE CERTIFICADO: CEVALLOS MANZANO JORGE ENRIQUE
 CÉDULA: CEVALLOS MANZANO JORGE ENRIQUE

PROVINCIA: MANABILE
 CIRCUNSCRIPCIÓN: SAN FAYATE
 CANTÓN: FRANCISCO DE VIAL

1715628945



RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to., del Artículo 18 de la Ley Notarial doy fe que la fotocopia del documento que antecede es igual al que me fue presentado Quito, a 12 OCT 2016

Glenda Zapata Silva
 Dra. Glenda Zapata Silva
 Notaria 18
 QUITO, D.M. NOTARIA DECIMA OCTAVA DE QUITO



0300010



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1715628598

Nombres del ciudadano: CEVALLOS MANZANO CARLOS JAVIER

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 13 DE JULIO DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.CC.ECON.Y FINANCI

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VILLAGOMEZ CHAPI JEANNETH GABRIELA

Fecha de Matrimonio: 30 DE MAYO DE 2011

Nombres del padre: CEVALLOS CARLOS FERNANDO

Nombres de la madre: MANZANO GUADALUPE DEL ROSARIO

Fecha de expedición: 22 DE ENERO DE 2014

Información certificada a la fecha: 12 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: FRANCISCO ESTEBAN PROAÑO ASTUDILLO - PICHINCHA-QUITO-NT 18 - PICHINCHA - QUITO

Carlos Cevallos M.

Jorge Troya Fuertes

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
 Date: 2016.10.12 10:11:11 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-a12d65c4b32146f



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE No. 171562859-8

CIUDADANIA
APELIDOS Y NOMBRES
CEVALLOS MANZANO
CARLOS JAVIER

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO -
SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1980-07-13
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
JEANNETH GABRIELA
VILLAGOMEZ CHAM

INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION / OCUPACION ING. CC. ECON. Y FINANCIERA V444314442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CEVALLOS CARLOS FERNANDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MANZANO GUADALUPE DEL ROSARIO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION QUITO 2014-01-22

FECHA DE EXPIRACION 2024-01-22

00048787

Director General: *[Signature]*
Firma del Cedulaado: *[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNEI

017 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

017 - 0117 1715628598
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CEVALLOS MANZANO CARLOS JAVIER

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 0
PROVINCIA SANGOLQUI 0
RUMINAHUI ZONA 0
CANTÓN PARROQUIA

[Signature]
1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to., del Artículo 18 de la Ley Notarial doy fe que la fotocopia del documento que antecede es igual al que me fue presentado Quito, a 12 OCT 2016.

[Signature]
Dra. Glenda Zapata Silva
Notaria 18
QUITO, D.S. NOTARIA DECIMA OCTAVA DE QUITO

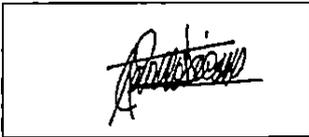
67-



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
 IDENTIDAD CIUDADANA**



Número único de identificación: 1703209575
 Nombres del ciudadano: CEVALLOS JACOME CARLOS FERNANDO
 Condición del cedulado: CIUDADANO
 Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 Fecha de nacimiento: 15 DE FEBRERO DE 1952
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: HOMBRE
 Instrucción: SUPERIOR
 Profesión: INGENIERO
 Estado Civil: VIUDO
 Cónyuge: MANZANO SALAZAR GUADALUPE DEL ROSARIO
 Fecha de Matrimonio: 17 DE MARZO DE 1978
 Nombres del padre: CEVALLOS JORGE WASHINGTON
 Nombres de la madre: JACOME LILIAN MERCEDES
 Fecha de expedición: 13 DE OCTUBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 12 DE OCTUBRE DE 2016
 Emisor: FRANCISCO ESTEBAN PROAÑO ASTUDILLO - PICHINCHA-QUITO-NT 18 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes
 Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
 Documento firmado electrónicamente

Firma válida
 Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
 Date: 2016.10.12 15:26 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-42dbc29123274d7



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
 CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES:
**CEVALLOS JACOME
 CARLOS FERNANDO**
 LUGAR DE NACIMIENTO:
 PICHINCHA
 QUITO
 GONZÁLEZ SUÁREZ
 FECHA DE NACIMIENTO: 1952-02-15
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: VIUDO
 GUADALUPE DEL ROSARIO
 MANZANO SALAZAR

No. 170320957-5




INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: INGENIERO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
CEVALLOS JORGE WASHINGTON
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
JACOME LILIAN MERCEDES
 LUGAR Y FECHA DE EXPIRACIÓN:
 RUMINAHUI
 2015-10-13
 FECHA DE EXPIRACIÓN:
 2025-10-13

V4444V4242



IGM 15 08 305 34
 DIRECTOR GENERAL
 Y CIA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

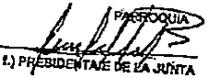
017
017 - 0103
 NÚMERO DE CERTIFICADO
CEVALLOS JACOME CARLOS FERNANDO

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 CÉDULA
1703209575

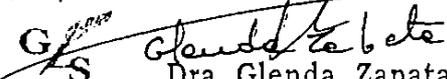
PICHINCHA
 PROVINCIA
 RUMINAHUI
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
 SANGOLQUI
 ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. del Artículo 18 de la Ley Notarial doy fe que la fotocopia del documento que antecede es igual al que me fue presentado Quito, a 12 OCT 2015


 Dra. Glenda Zapata Silva
 Notaria 13
 NOTARIA DECIMA OCTAVA DE QUITO



Factura: 002-002-000033530



330012

20161705003P05340

PROTOCOLIZACIÓN 20161705003P05340

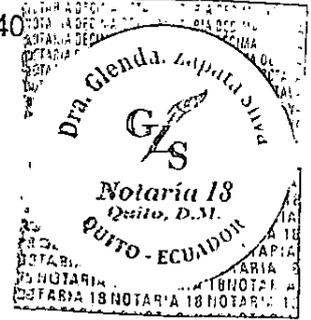
PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (11:52)

OTORGA: NOTARÍA TERCERA DEL CANTON RUMIÑAHUI-SANGOLOQUI

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 2

CUANTÍA: INDETERMINADA



A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CEVALLOS MANZANO MARIA FERNANDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715890743

OBSERVACIONES:



01

NOTARIO SAMIR MARCELO PAZMIÑO BALLESTEROS
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI-SANGOLOQUI



PROTOCOLO

2016 AÑO	17 PROVINCIA	05 CANTON	03 NOTARIA	P 05340 SECUENCIAL
-------------	-----------------	--------------	---------------	-----------------------

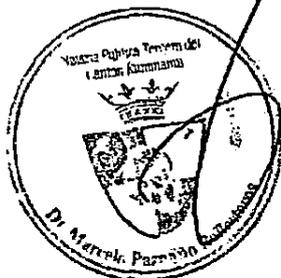
DI 2 COPIAS

E.T.

PROTOCOLIZACION

AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL NUMERAL DOS DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL, SE DIGNE PROTOCOLIZAR EL PODER ESPECIAL No.176/2016 OTORGADO POR EL SEÑOR ALFONSO BOLIVAR CEVALLOS MANZANO EL CATORCE DE JULIO DEL DOS MIL DIECISEIS A FAVOR DE LA SEÑORA MARIA FERNANDA CEVALLOS MANZANO ANTE EL AGENTE CONSULAR DE LA CIUDAD DE BERNA, SUIZA, SEÑORA MARIA JOSE ORDOÑEZ MARQUEZ.

CUANTIA: INDETERMINADA

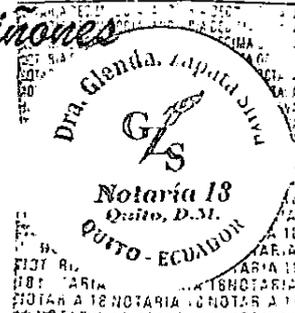


FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2016
E.T.

Sangolquí-Ecuador

GQ
ABOGADOS

Dr. Galo Quinones
ABOGADO



SEÑOR NOTARIO:

Quien suscribe, a usted solicita que:

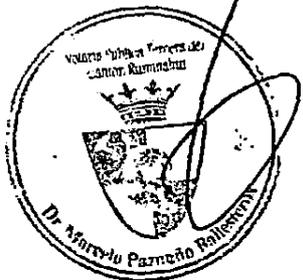
Al amparo de lo previsto en el numeral dos del Artículo dieciocho de la Ley Notarial, se digne PROTOCOLIZAR el Poder Especial N° 176 / 2016 otorgado por el señor Alfonso Bolívar Cevallos Manzano el catorce de julio del dos mil dieciséis a favor de la señora Maria Fernanda Cevallos Manzano ante la Agente Consular de la Ciudad de Berna, Suiza, señora Maria Jose Ordoñez Márquez, que adjunto.

Mucho estimare se digne atenderme conforme solicito.

Atentamente

[Handwritten signature]
Dr. Galo E. Quinones S.
MAT N° 17-2002-222

Dr. Galo Quinones
ABOGADO
MAT. 17-2002-222



67



OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN BERNA



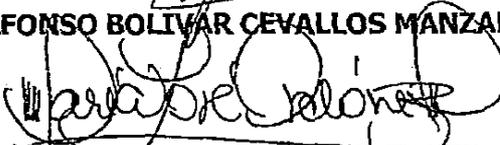
LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

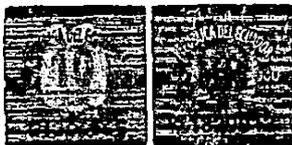
PODER ESPECIAL N° 176 / 2016

Tomo . Página 176

En la ciudad de BERNA, SUIZA, el 14 de julio de 2016, ante mí, MARIA JOSE ORDOÑEZ MARQUEZ, AGENTE CONSULAR en esta ciudad, comparece **ALFONSO BOLIVAR CEVALLOS MANZANO**, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Soltero, Cédula de ciudadanía número 1720674595, con domicilio en **Chemin de Rionza 5, 1020 Renens, Vaud SUIZA**, legalmente capaz quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **MARIA FERNANDA CEVALLOS MANZANO**, de nacionalidad ECUATORIANA, con estado civil Casada y Cédula de ciudadanía número 1715890743, a fin de que por este mandato la apoderada realice las siguientes gestiones: Para que la mandataria ejecute a su nombre y representación con pleno valor legal, sin requerimiento de ratificación o solemnidad adicional alguna, todos los actos, contratos, negocios jurídicos relacionados o que involucren directa , indirecta, total o parcialmente a sus bienes y derechos propios del mandante, así como a aquellos que los mantenga indivisos o en copropiedad con terceros. El mandante especialmente autoriza a la mandataria para que a su nombre y representación, con los efectos antes señalados de legalidad, ejecute los siguientes actos, contratos y negocios jurídicos: UNO.- Para que constituya compañías de cualquier clase, aportando al efecto dineros o bienes, propios del mandante. DOS.- Para que pueda ceder participaciones o vender acciones de las que posee en la actualidad o que llegare a poseer en el futuro. TRES.- Para que concurra a Juntas Generales, extraordinarias u ordinarias de socios o accionistas con voz y voto del mandante. Al emitir este Poder Especial, el mandante dispone que el mismo permanecerá vigente indefinidamente y mientras no lo revoque de manera expresa y por escritura pública, para lo cual podrá suscribir todo tipo de documento público o privado y realizar toda gestión tendiente a cumplir con ese mandato. Al efecto y para el cabal desempeño de su gestión se le confiere al mandatario todas las atribuciones constantes en la sección segunda del Código Orgánico General de Procesos, especialmente las tipificadas en en los artículos 41, 43 y siguientes, del citado cuerpo de leyes, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Hasta aquí la voluntad expresa del mandante.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-


ALFONSO BOLIVAR CEVALLOS MANZANO


MARIA JOSE ORDOÑEZ MARQUEZ
AGENTE CONSULAR



Arancel Consular: II 6.2
Valor: 30,00

9

-ZON DE PROTOCOLIZACION: Con esta fecha, DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, Yo, Doctor MARCELO PAZMIÑO BALLESTEROS, Notario Tercero del Cantón Rumiñahui, procedo a protocolizar. A petición del doctor Galo Quiñonez ; AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL NUMERAL DOS DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL, SE DIGNE PROTOCOLIZAR EL PODER ESPECIAL No.176/2016 OTORGADO POR EL SEÑOR ALFONSO BOLIVAR CEVALLOS MANZANO EL CATORCE DE JULIO DEL DOS MIL DIECISEIS A FAVOR DE LA SEÑORA MARIA FERNANDA CEVALLOS MANZANO ANTE EL AGENTE CONSULAR DE LA CIUDAD DE BERNA, SUIZA, SEÑORA MARIA JOSE ORDOÑEZ MARQUEZ.. En el registro de escrituras Públicas a su cargo sírvase protocolizar dos fojas que adjunto, e incorpore a los protocolos a mi cargo, doy fe.- Firmado) DOCTOR MARCELO PAZMIÑO BALLESTEROS NOTARIO TERCERO DEL CANTON RUMIÑAHUI

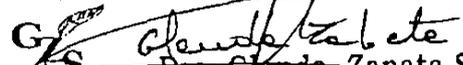
Se protocolizó ante mí, en fe de ello, confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en el lugar y fecha de su protocolización, doy fe.-



Notaria Pública Tercera
del Cantón Rumiñahui
DR. MARCELO PAZMIÑO BALLESTEROS
NOTARIO TERCERO DEL CANTON RUMIÑAHUI

NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO
Es compulsa de la copia certificada que me
fue presentada y devuelta al interesado
en 01.000 fojas útiles

Quito, a 12.OCT.2016


Dra. Glenda Zapata Silva
Notaria 18 NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO
Quito, D.M.



Factura: 001-002-000025028

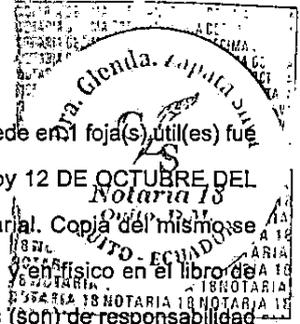


20161701018D05647

03-0015

CERTIFICACIÓN DE PÁGINA WEB N° 20161701018D05647

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que la información que antecede en 1 foja(s) util(es) fue extraída a petición de MARIA FERNANDA CEVALLOS MANZANO, de la página web el día de hoy 12 DE OCTUBRE DEL 2016, a las 12:08, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la ley notarial. Cópia del mismo se encuentra en el respaldo informático de páginas WEB, correos electrónicos y firmas electrónicas y en físico en el libro de diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).



QUITO, a 12 DE OCTUBRE DEL 2016.



NOTARIO(A) GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA

NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 16/09/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7743890

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1715754477 CASTRO AULESTIA AGUSTIN FERNANDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CONSTRUCTORA CEVALLOS MANZANO CONSTRUMANZANO CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F41	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS.
OPERACION PRINCIPAL	F4100.10	CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: CASAS FAMILIARES INDIVIDUALES, EDIFICIOS MULTIFAMILIARES, INCLUSO EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, VIVIENDAS PARA ANCIANATOS, CASAS PARA BENEFICENCIA, ORFANATOS, CÁRCELES, CUARTELES, CONVENTOS, CASAS RELIGIOSAS. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4100.20	CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL, EJ. FÁBRICAS, TALLERES, PLANTAS DE ENSAMBLAJE, HOSPITALES, ESCUELAS, EDIFICIOS DE OFICINAS, HOTELES, ALMACENES, CENTROS COMERCIALES, BODEGAS, RESTAURANTES, OBSERVATORIOS, IGLESIAS, MUSEOS, AEROPORTUARIOS, PORTUARIOS Y EDIFICIOS DE ESTACIONES DE BUSES, TROLEBUSES, TREN, INCLUSO ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS, DE INSTALACIONES DEPORTIVAS INTERIORES TECHADAS ETCÉTERA. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4100.30	MONTAJE Y LEVANTAMIENTO DE CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS EN EL LUGAR.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, CONSTRUCCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 28/10/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

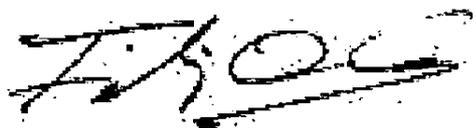
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

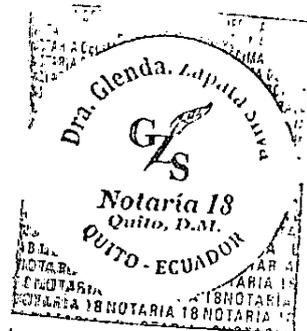
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

67

0000010



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA CEVALLOS MANZANO CONSTRUMANZANO CIA. LTDA.** , la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.

0000017



Glenda Zapata

DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA

NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO D.M.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI**

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI
Razon de Inscripción**

Con esta fecha, queda inscrita la escritura pública de Constitución de la Compañía CONSTRUCTORA CEVALLOS MANZANO CONSTRUMANZANO CIA.LTDA., otorgada el doce de octubre del dos mil diez y seis, ante la Notaría Pública Décima Octava del cantón Quito, con domicilio en la ciudad de Sangolquí, en el:

REGISTRO MERCANTIL repertorio No 904

Jueves, 10 de noviembre del 2016: 12:47:54



Responsable: JAIME SALAZAR



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

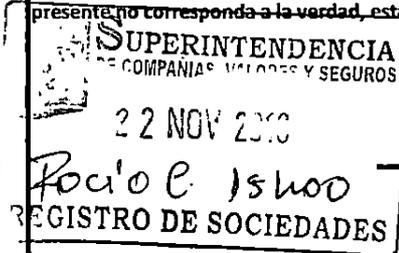
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Constructora Cevallos Manzano Construmanzano Cda Lda.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL:		Construmanzano	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Ruminahui	Sangolquí	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Ruminahui	Sangolquí	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
Sangolquí	San Sebastián		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Quito	Esg	Juan Genaro Jaramillo	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	Ed. Cevallos Jácome	21 A	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	02 2337401	02 239617	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	info@construmanzano.com		
CELULAR:	FAX:		
0995655547			

REFERENCIA UBICACIÓN:
A una cuadra de la Av. Abdón Calderón

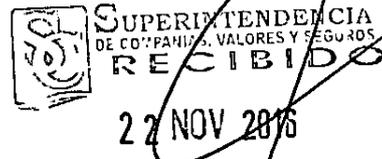
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
Cevallos Manzano María Fernanda

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
1715890743

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



[Signature]
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Sr. Richard Vaca C.
C.A.U. - QUITO VA-01.2.1.4-F1

710177.
Requisitados